



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA EL ABONO DE LOS COSTES DE PERSONAL A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 2,5% CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2026.

El Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece en el artículo 1, *Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025*, que: “En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025”.

Por otra parte, la Resolución de 16 de diciembre de 2025 de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, dispuso la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprobó el incremento adicional de retribuciones al personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional de un 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024.

Las normas que regulan el incremento retributivo contenidas en el referido Real Decreto-Ley, en tanto se les atribuye la naturaleza de norma básica, aplicable a todas las Administraciones Públicas, se extienden no solo al personal al servicio del sector público estatal, sino también al del sector público autonómico y local.

Para el ejercicio 2026, no ha sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, siendo de aplicación la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de





Murcia, así como en el artículo 134.4 de la Constitución y en el artículo 46.5 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Es por esto que, quedando prorrogados los presupuestos en sus créditos iniciales hasta la aprobación y publicación de la nueva Ley en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para el ejercicio 2026, quedan prorrogadas sus dotaciones, que pueden aplicarse al mismo fin, hasta que no se apruebe el Presupuesto General para 2026. Siguiendo el criterio establecido en la Circular 1/2020, de 17 de abril de 2020, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante la falta de declaración expresa por el legislador de los créditos nominativos del Anexo I de la Ley presupuestaria regional relativos a “proyectos de gasto nominativos”, y la regulación de su régimen extraordinario y excepcional, hasta la nueva ley presupuestaria para el ejercicio en curso, se hace necesario acudir a la tramitación que prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitando esta subvención mediante la concesión directa a las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el abono de los costes de personal correspondientes al incremento retributivo 2,5 % consolidado para el ejercicio 2026.

El artículo 5 de la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, establece que durante la vigencia de la prórroga del presupuesto se realizarán exclusivamente aquellos gastos cuya ejecución no pudiera demorarse hasta la entrada en vigor de un nuevo presupuesto.

Visto el Decreto n.º 135/2026, de 16 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa para el abono de los costes de personal a las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al incremento retributivo del 2,5% consolidado para el ejercicio 2026 (BORM nº 167, de 22/07/2026).

Visto que, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LSRM), en relación con el artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la concesión de estas subvenciones por el órgano competente ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de julio de 2026, al exceder el importe de las subvenciones concedidas a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena de 1.200.000 euros cada una.

Visto que, en orden a abonar el citado incremento retributivo, el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 16 de julio de 2026, ha autorizado el incremento del límite de los costes de personal de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el ejercicio actual, de acuerdo con el artículo 50 de la LPRM en los siguientes términos:





- Incrementar el techo de gasto para la Universidad de Murcia, fijado en 195.720.182,40 €, hasta la cantidad total de 197.175.711,75 €.
- Incrementar el techo de gasto para la Universidad Politécnica de Cartagena, fijado 53.729.017,75 €, hasta la cantidad total de 55.261.931,25 €.

Visto el artículo 3 del mencionado Decreto 135/2026, de 16 de julio, tanto por la finalidad de la subvención que es la contribución al sostenimiento financiero de las universidades públicas como órganos del sector público regional, como por la situación extraordinaria de prórroga del presupuesto del ejercicio anterior se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) por concurrir razones de interés público y social.

Visto que el citado artículo 3 del Decreto establece asimismo que la concesión de la subvención se instrumentará mediante orden de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la que se especificarán los compromisos, condiciones y régimen jurídico aplicables, de acuerdo con lo previsto en el decreto que establece las bases reguladoras, así como en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Visto el artículo 6 del citado Decreto, por las circunstancias excepcionales que concurren, al verse prorrogados los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2025 durante el ejercicio 2026 y por el destino inmediato de la subvención se impulsará la adopción de una única orden de concesión de subvención, al objeto de contribuir al funcionamiento general de la universidad, mediante el procedimiento de concesión directa, que asciende a un total de 6.013.130,00 €, que quedaría repartido entre ambas universidades de la siguiente manera:

- a) A la Universidad de Murcia la cantidad de 4.698.913,75 €.
- b) A la Universidad Politécnica de Cartagena la cantidad de 1.314.216,25 €.

Visto que el artículo 6.2 del Decreto 135/2026, de 16 de julio, establece que el pago de la subvención será anticipado, esto es, previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la misma, según lo previsto en el artículo 29.3 Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La presente subvención está contemplada en la Orden de 18 de febrero de 2026, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, con las líneas de subvenciones: “Universidad de Murcia. Gastos generales de funcionamiento” y “Universidad Politécnica de Cartagena. Gastos generales de funcionamiento”, modificado por Orden de 15 de mayo del mismo año.





Visto el certificado del órgano instructor de fecha 23 de julio de 2026, sobre cumplimiento de la Universidad de los requisitos para ser beneficiarias de subvenciones y para el cobro de las mismas.

Visto que la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena han asumido el compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

Visto que las citadas Universidades han aceptado la subvención concedida, la Universidad Politécnica de Cartagena con fecha 24 de julio de 2026 y la Universidad de Murcia con fecha 27 de julio de 2026.

La Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de universidades, competencias que ejerce, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, en virtud del artículo 8 del Decreto n.º 89/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden, de 12 de junio de 2026, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades Investigación y Mar Menor, el Director General de Universidades e Investigación tiene delegado en materia de subvenciones, dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones al Consejero, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe (BORM nº 135, de 15 de junio de 2026).

En virtud de cuanto antecede, visto el informe-propuesta del órgano instructor, de fecha 27 de julio de 2026, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada, con fecha 31 de julio de 2026,





DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión a las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por un total de seis millones trece mil ciento treinta euros (6.013.130,00 €), correspondiendo a la Universidad de Murcia, con NIF Q-3018001B, un importe de cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos trece euros (4.698.913,75 €), para gastos generales de funcionamiento, con cargo a la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto 10933, (documento contable R nº 39948) subproyecto 010933261111 y la Universidad Politécnica de Cartagena, con NIF Q8050013E, un importe de un millón trescientos catorce mil doscientos dieciséis euros (1.314.216,25 €) para gastos generales de funcionamiento, con cargo a la partida 16.06.00.421B.44201, proyecto 10941, subproyecto 010941261111, (documento contable R nº 39949), de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados para el ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Conceder la subvención a las citadas Universidades y comprometer el gasto que dicha concesión conlleva por los importes y con cargo a la partidas, proyectos y subproyectos citados en el propongo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago a favor de las citadas Universidades en los siguientes términos:

- A la Universidad de Murcia al Código IBAN: ES83-0049-6660-7024-1602-6835, por importe de cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos trece euros (4.698.913,75 €), fraccionado en veinticuatro documentos contables, los 23 primeros por importe de 195.789,00 € y un último de 195.766,75 €, hasta alcanzar la cantidad total de 4.698.913,75 € (cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos trece euros).
- A La Universidad Politécnica de Cartagena al Código IBAN: ES47-0049-6661-1624-1611-9610, por importe de un millón trescientos catorce mil doscientos dieciséis euros (1.314.216,25 €), fraccionado en veinticuatro documentos contables, los 23 primeros por importe 54.760,00 € y un último de 54.736,25 €, hasta alcanzar la cantidad de 1.314.216,25 € (un millón trescientos catorce mil doscientos dieciséis euros).

En ambos casos, como establece la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional.

Los recursos financieros aplicados a la subvención se asignarán a Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2026 (presupuesto prorrogado en sus créditos iniciales correspondiente al año 2025),





con gasto elegible cero, 0,00 €, existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las actuaciones derivadas del mismo en las partidas presupuestarias especificadas anteriormente.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Universidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de la constitución de garantía.

CUARTO.- El objeto de la subvención es contribuir a dotar a las Universidades de los recursos económicos necesarios para garantizar su financiación. En concreto, las subvenciones se destinan a la financiación del Capítulo I de Personal de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2026.

QUINTO.- El plazo de ejecución se extenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención.

A este efecto, dado el objeto y la naturaleza de la subvención que se concede, ya que la misma se destinará a financiar el abono de los costes de personal correspondientes al incremento retributivo 2,5% consolidado para el ejercicio 2026, y considerando que el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, prevé para estos casos la posibilidad de que las bases reguladoras determinen el contenido de la cuenta justificativa, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena presentará ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, justificación de la subvención en los siguientes términos:

- a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá:





- 1. Un cuadro con desglose a nivel artículo, y subtotales a nivel capítulo, con las siguientes columnas: Créditos Presupuestarios Iniciales, Créditos Presupuestarios Definitivos, Gastos Comprometidos, Obligaciones Reconocidas Netas, Remanente, Pagos, (según formato de las cuentas anuales) y finalmente dos columnas adicionales, la primera con la aplicación, en euros, de esta subvención, y una segunda columna con el porcentaje que supone lo aplicado de esta subvención sobre el total de Gastos Comprometidos. Este cuadro se presentará en papel y será rubricado y firmado por el Secretario General de la Universidad, con su visto bueno.
- 2. Listado de mayor de las cuentas a las que se ha aplicado esta subvención para los gastos aplicados en el Capítulo I.
- 3. Copia de los documentos acreditativos del pago (señalamientos y resguardos de las órdenes de transferencia bancaria), para los gastos aplicados en el Capítulo I.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de cuatro meses a contar desde la fecha de fin del plazo de ejecución. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha de pago.

SÉPTIMO.- Serán obligaciones de la Universidad las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la LGS, y por el artículo 11 de la LSRM, y en particular las siguientes:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazo previsto en el esta orden.
- b) Comunicar a esta Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar a esta Dirección General la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Indicar en publicaciones, carteles y documentación que en su caso se realiza en relación a las prácticas que ellas colaboración de la Dirección General en la financiación.
- g) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.





OCTAVO.- La subvención será compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las beneficiarias de la subvenciones quedarán sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la LGS, y el Título IV de la LSRM.

DÉCIMO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la LGS, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Universidad estará obligada a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por la Consejería de las obligaciones previstas en la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de acuerdo con su artículo 7.2 b).

Notifíquese a las entidades beneficiarias la presente orden indicándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa..

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(Art. 2.3 de la Orden de 12/06/2026, BORM nº 135, de 15/06/2026)

Fdo.: Antonio Caballero Pérez.

